



la exa  
 cuyo  
 mente  
 Micaor  
 Meig  
 Avigan  
 los de  
 los Aca  
 pbiend  
 los S.  
 lero  
 feli  
 Cay

ponsabilidad; y bajo el supuesto de que cual  
 quiera omision hallándonos en la época de reco  
 lecciones, daría una idea poco ventajosa del ze  
 lo que debe animar á los Ayuntamientos para  
 la cobranza y satisfaccion de lo que han de pa  
 gar los pueblos por Reales contribuciones.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia  
 3 de Agosto de 1829.

Rafael de Garfias  
 Laplana

SS. Justicia y Ayuntamiento Real de

Cebujin

